

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 26-sep.-23. Pasa a despacho del señor Juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO

Secretaria

Auto Int. N°: 2408
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Angie Zuley Muñoz Timaná
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00394-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso de la referencia, procede el despacho a proveer sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual resumidamente presenta los siguientes valores:

Capital	\$25.306.418,00
Interés moratorio del 12/06/2022 al 30/04/2023	\$7.620.335,47
Total crédito	\$32.926.753,47

Con el fin de confrontar la legalidad de la liquidación presentada por la entidad ejecutante, el despacho realiza su verificación con apoyo en la tabla de Excel CalcuSoft, encontrándola ajustada a derecho, y la actualiza a la fecha, la cual arroja los siguientes resultados:

CAPITAL	\$ 25.306.418
FECHA INICIAL	12-jun-22
FECHA FINAL	10-oct-23
TASA PACTADA	10,00
TOTAL MORA	\$ 11.646.857
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 25.306.418
SALDO INTERESES	\$ 11.646.857
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 36.953.275

Cabe agregar que, a la fecha no aparecen reportados abonos por concepto de depósitos judiciales que se hayan realizado a la obligación, como pudo verificarse en el portal del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a la cuenta de este recinto judicial.

Verificada la liquidación de crédito, y considerándola ajustada a las disposiciones del numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, se dará su aprobación, pero actualizada a la fecha, por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo propuesto por el **BANCO DE OCCIDENTE**, en contra de **ANGIE ZULEY MUÑOZ TIMANÁ**, pero actualizada a la fecha, por las razones expuestas en precedencia, la cual queda de la siguiente manera:

CONCEPTO	DESDE	HASTA	VALOR
Capital			\$25.306.418,00
Intereses corrientes			\$0,00
Intereses moratorios	12-jun-22	10-oct-23	\$11.646.857,00
Costas			\$1.771.449,26
Total:		Solo intereses:	\$11.646.857,00
Gran total:	Capital + intereses + costas		\$38.724.724,26

SEGUNDO: En lo sucesivo las liquidaciones adicionales del crédito que presenten las partes deberán tener como parámetro la presente liquidación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

3

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13f658a0e27372d7d0d16aa4616960b5c1ed17dee351592dc83d9195dcd0ae25**

Documento generado en 11/10/2023 02:17:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>